edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO No.	045 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	GABRIEL JAIME PEREZ MESA
C.C.	1037603675
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, DONDE LA ENTIDAD EJECUTORA ES LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE – ($48.000.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE CELEBRACIÓN	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: de una parte, JUAN CARLOS ROLDÁN ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872 de Medellín, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE", identificada con NIT 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en especial en virtud del Acuerdo de Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, quien en adelante se denominará EDUOCCIDENTE y de otra parte **GABRIEL JAIME PÉREZ MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037603675 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO Y FICHA TÉCNICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DONDE LA ENTIDAD EJECUTORA ES LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE. **FICHA TÉCNICA:** El futuro contratista deberá contar con los siguientes elementos:

ESTUDIO, TÍTULO O CURSO REQUERIDO:	Cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) definidas en el **DECRETO 2484 DE 2014.**
EXPERIENCIA:	UN (1) año de experiencia en manejo de Regalías y plataforma GESPROY y/o equivalente.

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** El precio estimado por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE para la contratación del presente objeto asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE – ($48.000.000)** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera **SEIS (06) PAGOS PARCIALES MENSUALES,** cada uno por valor de cada uno por valor de **OCHO MILLONES DE PESO M/CTE – ($8.000.000)** los cuales serán desembolsados mensualmente, previa verificación y aprobación del informe de actividades correspondiente, con sus respectivas evidencias, el soporte de pago de la seguridad social y la aprobación de la supervisión. Los pagos descritos se realizarán conforme al procedimiento de verificación y trámite de pago establecido por el área de Contabilidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE. Los valores aquí mencionados fueron determinados con base en el análisis de antecedentes contractuales de empresas con objeto similar, así como en la experiencia previa de EDUOCCIDENTE en la ejecución de actividades afines al objeto a contratar. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones específicas del contratista que se derivan del presente estudio previo son las siguientes:

Productos a entregar:

1. **Módulo SPGR:**

- ✓ Asignación presupuestal
- ✓ Apoyo en el manejo y administración de roles, Gastos, Contable y Tesorería, para la emisión de CDP, Compromisos presupuestales, órdenes de pago, deducciones y demás requerimientos específicos que requiera el proyecto

2. **Módulo GESPROY:**

- ✓ Actualización, verificación y cargue de la estructura técnica y metodológica del proyecto
- ✓ Seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto
- ✓ Cumplimiento de requisitos de viabilidad DNP y Min Hacienda
- ✓ Reportes mensuales de gestión
- ✓ Mantenimiento e incremento del puntaje de la entidad – EDUOCCIDENTE

Insumos a recibir por parte de la entidad – EDUOCCIDENTE:

- ✓ Información general del proyecto
- ✓ Insumos de asignación de contratista (acta de adjudicación o contrato)
- ✓ Instrucciones sobre procesos de pagos
- ✓ Cronograma de flujos para pagos
- ✓ Documentos de actas, pólizas y seguimientos de obra (para reporte en GESPROY)
- ✓ Presentar obligatoriamente las respectivas cuentas de cobro y/o equivalentes en los últimos cinco (5) días del mes ejecutado, a fines de que la supervisión avale las actividades realizas. Esta obligación debe cumplirse con las debidas evidencias, pago de seguridad social, así como informe de actividades.
- ✓ El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA 5 – PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante**. CLÁUSULA 6 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 6 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 7 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 8 – MULTAS:** Eduoccidente podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLÁUSULA 9 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **CLÁUSULA 10 - CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quién designe la Gerencia de la Empresa, la persona encargada tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Eduoccidente, copia de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA 11 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal CDP No. 00000000163 del 01 de julio de 2026**. CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN:** La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 04 del 04 de junio de 2025, considera que no es necesaria la adquisición de garantías contractuales para el presente proceso. Lo anterior, en razón a que la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará a través de la supervisión técnica asignada al Director Técnico de Proyectos de EDUOCCIDENTE, quien será el responsable de hacer seguimiento, control y validación del desarrollo de las actividades objeto del contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTONOMÍA PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EDUOCCIDENTE. **CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL contratista se obliga a mantener indemne a

EDUOCCIDENTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: gerencia@eduoccidente.gov.co	**GABRIEL JAIME PEREZ MESA** Dirección: Carrera 54ª 75 sur 10 Teléfono: 3243257253 Correo electrónico: gjperezm@gmail.com

Para constancia, se firma en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los primero (01) de julio de 2026.

Juan Roldan.

JUAN CARLOS ROLDAN URREGO.
CC. 71.788.872
GERENTE EDUOCCIDENTE

GABRIEL JAIME PEREZ MESA
CC. 1037603675
CONTRATISTA